REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Clase: *Ejecutivo*
Radicado No. *255944089001 2017 00034 00*
Demandante: *Banco de Bogotá*
Demandado: *Luis Bernardo Ortiz Ruíz*

AUTO

Procede el despacho a resolver la petición elevada por el doctor Elkin Romero Bermúdez**,** quien funge como apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por el Banco de Bogotá; indicando además que la entidad bancaria se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios pactados.

Atendiendo la solicitud del apoderado referido y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido, advirtiendo que la misma surte efectos transcurridos cinco (5) días.

De otra parte, se advierte que no se adjuntó poder de cesión de derechos de crédito como se refiere en el memorial aludido; y por tanto, el despacho se abstiene de realizar algún trámite procesal conforme fue peticionada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. ***0034***. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **05-JULIO-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria